



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE MARIA  
FLORES CERNA**

DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO

1504

28 ABR 2017

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

El memorándum N° 171 de fecha 22/03/2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos, Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña MARIA VIVIANA FLORES CERNA C.I. N° [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a 31 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **María Viviana Flores Cerna**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Profesión licenciado en educación media de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una Monitora de canto, Decreto Alcaldicio N° 102 de fecha 10 de Enero de 2017 que Aprueba modificación de Programa Cultura y Turismo, para que realice la función de:

- Realizar taller de canto para la comunidad

**Doña María Viviana Flores Cerna** deberá ejecutar las tareas especificadas siguiente manera:

**Día Sábado de 15:00 a 18:00 hrs en Centro Cultural Serrano 390.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

44



**Segundo:** La Municipalidad pagará a **Doña María Viviana Flores Cerna** la suma de \$150.000.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subroge, listado de asistencia y Boleta de Honorarios.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Doña María Viviana Flores Cerna**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 01 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2017.

**Quinto:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**Undécimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Duodécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature of Felipe Aylwin Lagos]*  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/NMM/LRM

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado

*[Handwritten mark]*



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de Marzo de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **María Viviana Flores Cerna**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Profesión licenciado en educación media de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**Primero:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una Monitora de canto, Decreto Alcaldicio N° 102 de fecha 10 de Enero de 2017 que Aprueba modificación de Programa Cultura y Turismo, para que realice la función de:

- Realizar taller de canto para la comunidad

**Doña María Viviana Flores Cerna** deberá ejecutar las tareas especificadas siguiente manera:

**Día Sábado de 15:00 a 18:00 hrs en Centro Cultural Serrano 390.**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Segundo:** La Municipalidad pagará a **Doña María Viviana Flores Cerna** la suma de \$150.000.- mensual, impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue, listado de asistencia y Boleta de Honorarios.

**Tercero:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Doña María Viviana Flores Cerna**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**Cuarto:** El presente contrato se iniciará el 01 de Abril de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2017.

**Quinto:** El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

4  
9



**Séptimo:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad,

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

**Undécimo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



**Duodécimo:** El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman,

MARIA FLORES CERNA  
RUT N° [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/QES/PMV/NMM/LRM

**DISTRIBUCION**

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado